ORDEN DE COMPRA

ORDEN	FECHA	Pagina
4523523638	12.09.2023	1/13

PROVEEDOR

INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL LTD A
CL 8 A 69 D 78
0 - BOGOTA DC, Bogotá D.C.
Colombia
5024491 /

FACTURAR A

CEMEX COLOMBIA, S.A.
Calle 99 No. 9A 54 Piso 7
-Bogota,Bogotá D.C.
Colombia
NIT:860002523-1

ENVIAR FACTURA A

Calle 99 N. 9 A 54
Piso 7
Edificio 100 Street
Bogota DC
Colombia

El número de pedido debe ser indicado en el documento de entrega y adicionalmente el número de recepción de material o servicio en la factura de la mercancía y el transporte.

ITEM	DESCRIPCION DE MATERIAL	DOCUMENTO RELACION	UM	CANT. SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
00010	ESTUDIO DE EMISIONES MP-PSR -2023	1005955712	AU	1	30.062.533 / 1AU	30.062.533

ESTUDIO DE EMISIONES MP-PLANTA SANTA ROSA -2023
ALCANCE DEL TRABAJO
Descripcion
Los siguientes filtros mediante la Metodologia
CFR, T40, P60, AA, MÉTODOS 1,2,3,4 Y 5 de la US EPA

1 U2P11
2 Z1P21
3 G1P11
4 Z1P51A
5 Z1P51B
6 Z1P11
7 N2P21

Y las siguientes fuentes mediante la Metodología :
APENDICE 42 DE LA US EPA

8 EMS
9 SC
10 P2P12

Contacto: ANGIE ESPINOSA - COORDINADORA DE SOSTENIBILIDAD .CEL
3174339466

TERMINOS

Terminos de pago: (AP) 35 Dias
Terminos de entrega:

INFORMACION DE COMPRAS

Comprador Valentina Vargas Rodriguez
Teléfono
Fax
E-Mail Valentina.vargasro@cemex.com

ORDEN DE COMPRA

ORDEN	FECHA	Pagina
4523523638	12.09.2023	2/13

PROVEEDOR	FACTURAR A	ENVIAR FACTURA A
INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL LTD A CL 8 A 69 D 78 0 - BOGOTA DC, Bogotá D.C. Colombia 5024491 /	**CEMEX COLOMBIA, S.A.** Calle 99 No. 9A 54 Piso 7 -Bogota,Bogotá D.C. Colombia NIT:860002523-1	Calle 99 N. 9 A 54 Piso 7 Edificio 100 Street Bogota DC Colombia

El número de pedido debe ser indicado en el documento de entrega y adicionalmente el número de recepción de material o servicio en la factura de la mercancía y el transporte.

ITEM	DESCRIPCION DE MATERIAL	DOCUMENTO RELACION	UM	CANT. SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	La posición cubre los siguientes servicios:					
10	ESTUDIO DE EMISIONES MP-PSR -2023 **FECHA ENTREGA: : 10.10.2023** **Favor de entregar a:** **CO-PLANTA SANTA ROSA** **KM 14 VIA BOGOTA CALERA** **11001000 CALERA**		SER	1	30.062.533	

Moneda: COP Peso colombiano

Monto Total 30.062.533

TERMINOS	INFORMACION DE COMPRAS
Terminos de pago: (AP) 35 Dias Terminos de entrega:	Comprador Valentina Vargas Rodriguez Teléfono Fax E-Mail Valentina.vargasro@cemex.com

ORDEN DE COMPRA

ORDEN	FECHA	Pagina
4523523638	12.09.2023	3/13

PROVEEDOR	FACTURAR A	ENVIAR FACTURA A
INGENIERIA Y CONSULTORIA GLOBAL LTD A CL 8 A 69 D 78 0 - BOGOTA DC, Bogotá D.C. Colombia 5024491 /	**CEMEX COLOMBIA, S.A.** Calle 99 No. 9A 54 Piso 7 -Bogota,Bogotá D.C. Colombia NIT:860002523-1	Calle 99 N. 9 A 54 Piso 7 Edificio 100 Street Bogota DC Colombia

El número de pedido debe ser indicado en el documento de entrega y adicionalmente el número de recepción de material o servicio en la factura de la mercancía y el transporte.

ITEM	DESCRIPCION DE MATERIAL	DOCUMENTO RELACION	UM	CANT. SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

TERMINOS	INFORMACION DE COMPRAS
Terminos de pago: (AP) 35 Dias Terminos de entrega:	Comprador Valentina Vargas Rodriguez Teléfono Fax E-Mail Valentina.vargasro@cemex.com

ORDEN	FECHA
4523523638	12.09.2023

1. El Proveedor ofrece proveer los bienes y servicios descritos en el anverso de la presente orden (en adelante "Orden"), bajo las condiciones aquí establecidas o las especiales consagradas en documentos adicionales.
2. La Compañía podrá, en cualquier momento y por cualquier motivo eliminar o suspender de la ejecución de la presente Orden, bienes y servicios señalados en la misma, de manera temporal o permanente, sin que tal hecho genere obligación de pagar ningún tipo de suma de dinero al Proveedor. Si la eliminación o suspensión obedece al incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le corresponden, definidas en la presente Orden o en la Ley, el Proveedor indemnizará a la Compañía por los perjuicios que tal incumplimiento le pudiera generar y no tendrá derecho a reembolso alguno. Tan pronto como reciba el aviso correspondiente de la Compañía, el Proveedor reiniciará la ejecución de la Orden.
3. La presente Orden, no otorga al Proveedor la exclusividad para laejecución del objeto de la misma, y por tanto, la Compañía está en totallibertad de emitir en cualquier momento y con cualquier empresa, órden es para igual objeto e incluso realizar directamente la labor o suministro convenida.
4.CEMEX designará un supervisor encargado de supervisar y controlar la ejecución del objeto de la Orden. El supervisor podrá exigirle al Contratista en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden e impartir instrucciones obligatorias al Contratista para el cumplimiento de la misma.
5. El valor que se establece en esta Orden es único y no tendrá reajuste alguno durante la ejecución de la misma. El Proveedor declara que en la determinación de los precios, ha incluido todos y cada uno de los conceptos necesarios para su fijación.
6.A la finalización de la vigencia de la Orden,se debe subscribir un acta de liquidación donde el Supervisor de CEMEX consigne la cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados o prestados y liquidará el valor a pagar por tal concepto, con base en el cual el Contrastista facturará el pago único o el final según lo pactado.
7. Las facturas expedidas por el Proveedor, serán pagadas por la Compañía dentro de los ciento veinte (120) días comunes siguientes a la radicación de las mismas y/o dentro del plazo acordado de acuerdo a la Ley de Plazos Justos. El pago de la facturación se supedita a la emisión de la misma conforme a lo establecido por la Compañía y cuando se acompañe con los respectivos soportes, en las fechas y según los procedimientos establecidos por la Compañía para el pago a proveedores.
8. El Contratista autoriza a la Compañía, retener el pago de facturas presentadas, en caso de no adjuntar con las mismas o no presentar a tiempo, los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleado hasta tanto, no cumpla con tal obligación. Esta retención, no dará lugar a la suspensión ni terminación del objeto de la Orden.
9. El Proveedor autoriza a la Compañía, para realizar la compensación de obligaciones dinerarias, cuando la Compañía o cualquiera de las empresas filiales o subordinadas de Cemex Colombia S.A., sea acreedor del Proveedor. Especialmente autoriza a efectuar la compensación de los siguientes conceptos respecto de la facturación pendiente de pago o cualquier suma pendiente de cancelar: (a) las multas a su cargo descritas en esta Orden ; (b) el valor de los productos, servicios, elaboraciones, equipos o personal no garantizado o no recibidos o prestados dentro de los tiempos requeridos por la Compañía; (d) la totalidad de los costos en los que incurra la Compañía por tener que adquirir o requerir de otro proveedor para la prestación de los servicios, la reelaboración de las obras contratadas, el suministro de los productos o el alquiler de equipos objeto de la presente Orden, cuando incumpla con tal obligación; (e) el valor de las primas que pague la Compañía, en el evento en que ejerza la opción de contratar directamente las pólizas indicadas en el numeral de pólizas y garantías.
10. La Compañía podrá terminar o suspender la ejecución de esta Orden, total o parcialmente, en cualquier momento, mediante aviso con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario, especificando la parte de la Orden que se da por terminada o se suspende (en caso de terminación o suspensión parcial) así como la fecha efectiva de tal determinación. La terminación o suspensión aquí prevista Orden, no dará lugar a indemnización de ninguna clase a favor del Proveedor, salvo el pago de las facturas aceptadas por la Compañía que se encuentren pendientes. La Compañía pagará al Proveedor únicamente los valores facturados por la proporción de la Orden ejecutada satisfactoriamente hasta la fecha de terminación o suspensión fijada en el aviso. Se podrá terminar de manera total o suspender temporalmente la ejecución de la Orden, en cualquier momento, en los siguientes eventos: (a) Cuando surjan eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que impliquen la imposibilidad de ejecutar el objeto de esta Orden (b) Cuando por motivos propios de la operación industrial de la Compañía no se requiera la eje cución de esta Orden (c) Por la terminación definitiva o la suspensión provisional de las actividades industriales de la Compañía, Ordenadas por cualquier autoridad del orden nacional, departamental, o municipal y que impliquen la imposibilidad de ejecución de las obligaciones de esta Orden (d) Por la cesión del negocio objeto de esta Orden, por el Proveedor sin autorización expresa de la Compañía (e) Por la suspensión en la ejecución de la Orden por más de 1 mes, lo que dará lugar a la terminación de la Orden de manera inmediata y sin necesidad de notificación escrita en tal sentido (f) Cuando se establezca por cualquier medio que el Proveedor tiene vínculos o antecedentes judiciales relacionados con los delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o sea vinculado a investigaciones de este tipo (g) Disolución o muerte del Proveedor. (h) Incapacidad financiera del Proveedor, la cual podrá ser presumida por la Compañía en caso de ser admitido en liquidación o concurso de acreedores, o ser intervenido porautoridad competente, cuando haga cesiones en beneficio de sus acreedores o incumpla sus obligaciones laborales u otras obligaciones corrientes; (i) En los demás casos autorizados por la Ley. Cuando el Proveedor reciba el aviso de terminación anticipada o suspensión total o parcial deberá suspender la ejecución de la Orden en la fecha y en la medida señalada en el aviso, entregando mediante acta a la Compañía todos los insumos, herramientas e implementos suministrados para el cumplimiento de la Orden así como documentos relacionados con la ejecución de la Orden.
11.Claúsula penal por incumplimiento. El incumplimiento del Proveedor respecto de las obligaciones adquiridas en razón a la presente Orden, da lugar al pago a título de pena, como estimación parcial y anticipada de perjuicios, del treinta por ciento (30%) del valor proyectado del negocio objeto de la Orden. Incluye los eventos en que el Proveedor deje de prestar los servicios o de suministrar los bienes, equipos, personal o materiales de manera total o parcial en las condiciones establecidas en la Orden antes del vencimiento del mismo.
12.Además de las obligaciones que se derivan de la Orden el Proveedor se obliga a: (a) Disponer del personal suficiente e idóneo y capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la aceptación de esta Orden, así como para atender oportunamente cualquier reclamo elevado por la Compañía al respecto. (b) Pagar bajo su exclusiva responsabilidad,los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución de la presente Orden mercantil, y las afiliaciones correspondientes a ARP, EPS y pensiones. (c) Garantizar que, en lo que respecta Orden, se ha abstenido y se abstendrá de directa o indirectamente (i) utilizar esclavitud, trabajo forzoso o realizado bajo coacción, en cualquier forma, y (ii) emplear a menores cuya edad se encuentre por debajo del límite legal permitido, según se define en los estándares internacionales de trabajo y la legislación nacional aplicablea trabajo infantil, ya sea que conoció o debió haber conocido de su contribución a tales conductas. Así mismo tomará las medidas necesarias paraasegurar el cumplimiento directo e indirecto de esta disposición.(d) Cumplir con el régimen laboral vigente, especialmente ensus procesos de contratación y vinculación de personal, y concepto. (e) Radicar oportunamente la facturación correspondiente a los bienes suministrados o servicios prestados a la Compañía. (f) Realizar la entrega de de los bienes programados por la Compañía en las Instalaciones señaladas o la prestación de los servicios requeridos, de acuerdo con el término establecidos en las condiciones especiales de esta Orden. (g) Cumplir y exigir a sus trabajadores y contratistas que deban ingresar a las instalaciones de la Compañía, bien sea para hacer entrega de los bienes o la prestación de los servicios Ordenados o para cualquier otra diligencia en desarrollo del objeto de esta Orden, el cumplimiento de las normas de seguridad industrial de la Compañía, las cuales el Proveedor manifiesta expresamente conocer y aceptar. La Compañía podrá negar el ingreso a sus Instalaciones, de cualquier persona que no cumpla con el reglamento de seguridad industrial. El retraso en la entrega o falta de entrega de los bienes o la no prestación de los servicios imputable al incumplimiento de las normas de seguridad industrial será considerado como incumplimiento de la presente Orden. (h) Otorgar las pólizas descritas en el numeral de garantías a favor de de la Compañía y, en las condiciones allí especificadas.(i) Suministrar materiales, insumos y equipos de óptima calidad. Se entiende que la obraque se ejecute, los bienes que se entreguen y el servicio
que se preste por cuenta de la Orden correspondiente serán de la mejor calidad en su género y conforme a las especificaciones de la Compañía. (j) Notificar a a la Compañía sobre la existencia actual o sobreviniente de vínculos familiares, laborales o comerciales con los funcionarios de la Compañía encargados de aprobar o supervisar el cumplimiento de la presente Orden o las cuentas de cobro que presente a su favor. (k) Suministrar a sus trabajadores que deban ingresar a las instalaciones de la Compañía, todos los elementos de protección personal necesarios para que ejecuten su trabajo con seguridad. (l) Asumir la responsabilidad por la protección de las herramientas, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la Orden. (m) El Proveedor manifiesta que a la fecha de emisión de la presente Orden y durante el periodo dede ejecución del negocio objeto de la misma, cumple con la legislación ambiental vigente, respecto a desecho de materiales, emisión de químicos,gases o cualquier otra sustancia o materiales al medio ambiente, o la presencia de tales materiales, químicos, gases u otras sustancias dentro de o en sus instalaciones y las instalaciones de sus afiliadas que representen o puedan representar un efecto relevante en cualquiera de las actividades relativas a esta Orden aplicable al desarrollo de su actividad y se compromete a cumplir con la política ambiental de la Compañía de la cual debe hacer la debida difusión a todos sus colaboradores para el cumplimiento de la misma. El Proveedor declara expresamente que acepta acatar las "Obligaciones ambientales de proveedores de Cemex Colombia S.A.", las cuales es su responsabilidad solicitar le sean entregadas previo el inicio de la presente Orden, y por tanto se compromete a conocerlas y cumplirlas durante la ejecución de la misma. Por lo tanto, es responsabilidad del Proveedor implementar todos los procedimientos que se han establecido para la prevención, control, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos a los que hubiere lugar en el desarrollo de su actividad. El no cumplimiento de las "Obligaciones ambientales de proveedores de Cemex Colombia SA." implica que no se recibirá el producto y/o servicio ni se liberará la orden de pago.
13. En caso de que el Proveedor no efectúe las entregas o la prestación del servicio, o la ejecución de la obra, o no mantenga la disponibilidad de personal propio o equipos dentro del término y en las condiciones establecidas en esta Orden o en la oferta que la complementa o no cumpa con los cronogramas de ejecución en cualquiera de sus etapas tanto para suministros, disponibilidad de personal propio o equipos, entrega de productos, ejecución de obra o labores, la Compañía podrá: (a) imponer al Proveedor multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de Orden, por cada día de retardo, hasta un máximo del diez por ciento (10%)del valor total de la Orden, por cada retardo respecto de los productos, servicios, elaboraciones, construcciones, fabricaciones, personal y equipo cuya entrega, prestación o disponibilidad se haga o garantice por fuera del término en las condiciones para ello establecidas; y (b) Cobrar al Proveedor la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurra por tener que adquirir o requerir de otro Proveedor la prestación de los servicios, la reelaboración de las obras contratadas, el suministro de los productos, el alquiler de equipos, el suministro de personal, objeto de la presente Orden, lo cual hará

efectivo mediante el envío de la factura por dichos conceptos conceptos para el pago respectivo.

14. La Compañía se reserva el derecho de rechazar total o parci almente la ejecución de la presente Orden cuando no reúna la totalidad de alguna forma no se ajuste a las condiciones aquí establecidas.

15. El Contratista sus empleados y contratistas están obligados a cumplir con las normas de seguridad industrial. En caso de que se incumplan tales normas CEMEX podrá optar por (a) Imponer al Contratista multas de 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada accidente de de trabajo que se presente en la ejecución de la Orden; o (b) Dar por terminado sin previo aviso el negocio objeto de la Orden,
sin lugar a pago de tipo de indemnización, con el pago de las facturas pendientes generadas por servicios efectivamente prestados o bienes suministrados. En este caso la imposición de multas a cargo del Contratista no lo eximirá de la responsabilidad civil, penal o laboral que se derive de los accidentes ocasionados por acción u omisión suya, de sus empleados o de sus subcontratistas.

16.El Contratista está obligado a mantener limpia el área de trabajo, libre de sobrantes y demás posibles desperdicios. En caso de incumplimi ento CEMEX podrá (a) imponerle al Contratista multas del 5% del valor total de la Orden, por cada incumplimiento o (b) Dar por terminado sin previo aviso el negocio objeto de la Orden sin pago de ningún tipo de indemnización, salvo el pago de las facturas pendientes.

17.CEMEX se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la ejecución de la Orden,cuando no reúna la totalidad de los requisitos exigidos por el supervisor, o no se ajuste a las condiciones pactadas CEMEX se reserva el derecho de cancelar la totalidad o la parte del pedido objeto de la Orden que se encuentre pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido, así como que la mercancía y el resultado de los servicios ofrecidos estarán sujetos a verificación, inspección y aprobación de CEMEX dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega. Si no se cumplen las e specificaciones requeridas, CEMEX podrá devolver los bienes o los serv icios a cuenta y riesgo del Contratista o rechazarse según sea el caso.

18.El Contratista estará a cargo del transporte de las mercancías, durante su transporte.

19. El Contratista deberá garantizar que los bienes entregados a CEMEX son de su exclusiva propiedad, que sobre ellos no pesa ningún gravamen que no han sido enajenados, dados en prenda, arrendamiento o depósito,a ninguna persona natural o jurídica.

20. La Compañía se reserva el derecho de cancelarla totalidad o la parte del pedido pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido. La Compañía podrá rechazar los bienes o servicios que a su juicio sean defectuosos, no cumplan con las especificaciones de calidad ofrecidas o no correspondan a bienes originales o servicios contratados. En caso de rechazo de servicios o devolución de bienes una vez advertida por la Compañía la falla de calidad, el Proveedor se obliga a reponerlos a plena satisfacción de la Compañía y sin ningún costo adicional, dentro de los quince (15) días comunes siguientes al recibo de la reclamación o tan pronto como resulte posible si se trata de servicios según se acuerde. La no reposición de los bienes o servicios defectuosos durante el término establecido, será considerada por la Compañía como un evento de incumplimiento, con las consecuencias que ello genera, según las disposiciones establecidas en la presente Orden. Así mismo, el suministro de bienes no originales podrá ser considerado como causa de incumplimiento de esta Orden.

21. El Proveedor garantiza el correcto funcionamiento en condiciones normales de montaje, trabajo, operación y mantenimiento, de todos los b
ienes entregados o elaborados para la Compañía, por un término mínimo d
e seis (6) meses contados a partir del inicio de su utilización y, en consecuencia, en caso de presentarse fallas en los bienes imputables a la calidad de los mismos, dentro de los seis (6) meses siguientes, se aplicaránlas disposiciones establecidas en la presente cláusula. El término de seis (6) meses establecido aplica siempre y cuando no se haya fijado un término mayor por las partes, en razón a la calidad de los bie nes y servicios a proveer o prestar en las condiciones especiales de esta Orden.

22.La Compañía se reserva el derecho de cancelar la totalidad o la parte del pedido pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido. La mercancía y el resultado de los servicios ofrecidos estarán sujetos a verificación, inspección y aprobación de la Compañía dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a laentrega. Si las especificaciones requeridas no se han cumplido, los bienes o servicios podrán devolverse a cuenta y riesgo del Proveedor o rechazarse según sea el caso. Si la presente Orden exige "REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO" el Proveedor deberá hacer firmar laOrden por la persona autorizada para recibir la obra, mercancía o servicio y adjuntarla a la factura correspondiente. SIN ORDEN FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA DE CEMEX, NO SE RECIBIRA FACTURA PARA PAGO.

23.El Proveedor se hace responsable por el daño, pérdida y deterioro de la mercancía durante el transporte. Ningún cargo por corretaje será aceptado por la Compañía, a menos que sea previamente aprobado por escrito. El Proveedor pagará los gastos que ocasione el transporte, salvo estipulación expresa y escrita en contrario. Los cargos que aparezcan en la factura del Proveedor deberán ser respaldados por la cuenta del flete pagado, o su equivalente cuando la Compañía lo solicite. El Proveedor acepta pagar todos los gastos de seguro que genere el transporte para la ejecución de la presente Orden.

24.El Proveedor garantiza que los bienes entregados a La Compañía son de su exclusiva propiedad, que sobre ellos no pesa ningún gravamen yque no han sido enajenados, dados en prenda, arrendamiento o depósito, aninguna persona natural o jurídica. Sin perjuicio de lo anterior y tal como consta en esta Orden, la Compañía podrá hacer uso de los bienes en cualquier tiempo y sin necesidad de solicitar autorización ni dar aviso previo al Proveedor.

25. El Proveedor responderá hasta por culpa leve en la ejecución de lapresente Orden. No será responsable por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que éstos sobrevengan por su culpa o por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones. En el evento en que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, la parte afectada deberá notificar a la otra la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito inmediatamente tenga conocimiento del mismo.

26.Esta prohibido al Contrastista, ceder o subcontratar total o parcialmente la ejecución de la presente Orden, ni ejecutarla a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la autorización por escrito de la Compañía. El Proveedor acepta de antemano, la cesión del negocio derivado de esta Orden que llegare a hacer la Compañía a cualquiera de las empresas que conforman el grupo Cemex Colombia S.A.

27.En caso de que la ejecución de la Orden implique la creación de alguna obra protegida por derecho de autor, El Contratista conoce y acepta que en virtud de la Orden todos los derechos patrimoniales sobre los conceptos, publicaciones, diseños, estudios, cálculos, análisis conceptuales, fotografías, piezas publicitarias, ilustraciones, mapas, planos, bosquejos y cualesquiera documentos que produzca en desarrollo de la Ordense entienden transferidos a CEMEX, sin perjuicio de los derechos morales, y que están protegidos por el derecho de autor como obras literarias oo artísticas (en adelante las Obras). En consecuencia, CEMEX como titular de las Obras adquiere todos los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, distribución pública, transformación y cualquier otra forma de utilización sobre las Obras. El Contratista no podrá divulgar, comercializar y/o explotar económicamente las Obras resultantes de la Orden sin la previa y expresa autorización de la Compañía.

28.El Contratista deberá responder frente a la Compañía, terceros y y frente a las autoridades competentes, por todas las contravenciones, ilícitos, daños y perjuicios derivados o relacionados con la ejecución dede la Orden, así como de la contaminación o alteración del medio ambiente, debiendo indemne a CEMEX de los daños ocasionados por cualquier causa, ya sea a CEMEX, a terceros en sus personas o en sus bienes.

29. El Proveedor, mantendrá indemne a la Compañía por cualquier tipo de reclamo, investigación o demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida con motivo de la ejecución de la presente Orden y que le sean atribuibles.

30. El Proveedor, a su costo y previo al inicio de la ejecución de la presente orden, se compromete a constituir a favor y satisfacción de la Compañía, mantener vigentes y entregar en original, las pólizas de seguro señaladas a continuación, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que haya adoptado el modelo de póliza matriz de grandes beneficiarios de Cemex:(i) Una póliza de cumplimiento que contenga los siguientes amparos: (a) De cumplimiento de la Orden por el término de su duración y por valor igual al treinta por ciento (30%) del total de la Orden. (b) De correcta instalación y funcionamiento de los equipos, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del total de la Orden. (c) De estabilidad de la obra, por un año a partir desu entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (d) Calidad de los bienes por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (e) Calidad del servicio, por el término de duración de laOrden, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (f) De buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, que deberá mantener vigente por el plazo de duración de la Orden. (g) De pago de salarios y prestaciones sociales, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor de la Orden, que cubra el cumplimiento y cancelación de las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el Proveedor con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la Orden, vigente durante toda su ejecución y tres (3) años más a partir de la fecha de terminación. (ii) Una póliza de responsabilidad civil extra contractual, por un monto igual al total del valor de la Orden con un mínimo de $100.000.000 y un máximo de $500.000.000 como valor asegurado, vigente por el plazo de duración de la presente Orden y treinta días más. En el caso de que la presente Orden se expida para el suministro de bienes a favor de Cemex, el Proveedor deberá constituir la póliza de cumplimiento con los amparos a que se hace alusión en los literales a, b(si hay instalación), d, f (si hay anticipo) y g (si hay instalación) y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si hay instalación). En el caso de que la presente Orden se expida para la prestación de servicios a favor de Cemex, el Proveedor deberá constituir la póliza de cumplimiento con los amparos a que se hace alusión en los literales a, b(si hay instalación), c (si hay obra), d (si hay suministro de bienes), e, f (si hay anticipo) y g (si hay personal del Proveedor que desarrolle labores en instalaciones de Cemex) y, la póliza de responsabilidad civil extracontractual. El Proveedor autoriza expresamente a la Compañía para que pueda contratar en su nombre, directamente con la compañía de seguros que estaescoja, las pólizas indicadas en este numeral, siendo el Proveedor el obligado a pagar a la compañía de seguros las primas correspondientes o aceptar su descuento del anticipo (si aplica) o de los pagos iniciales que genere la ejecución de la Orden.

31. El Proveedor actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Cemex y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de la Orden, a exigir el cumplimiento de las obligaciones

de Cemex y al pago de los precios estipulados.

32. Toda la información que sea conocida por Las Partes durante la vigencia de La Orden, s erá considerada para todos los efectos como confidencial, sin perjuicio de que sea o no clasificada como tal. En consecuencia, la Parte Receptora de la información deberá proteger la confidencialidad de la Información Confidencial usando por lo menos las mismas medidas que utiliza para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza y debe limitar el acceso a la Información Confidencial al personal que requiera utilizarla. Esta obligación se extiende a los empleados, dependientes, contrastistas y subcontratistas de las partes. El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave al Manual de Contratación se configurará como una causal de terminación anticipada a favor de CEMEX de los contratos u ordenes vigentes, sin perjuicio del cobro de los perjuicios a que haya lugar.

33. Las partes manifiestan y garantizan que cumplen y cumplirán con reconocidos (incluyendo sin limitación la Declaración Universal de Derec hos y la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Derechos Fundamentales en el Trabajo) y garantiza r no ser cómplice de cualquier violación, presente o futura, directa o indirecta, de todos y cada uno de los mismos, sin importar si la violación se llevó a cabo por un actor público o por cualquier otra parte, ya seque la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tal violación. Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de lo anterior. Cada parte manifiesta y garantizan que, en relación a la orden, se ha abstenido y se abstendrá de, directa o indirectamente (i) utilizar esclavitud, trabajo forzoso o realizado bajo coacción, en cualquier forma, y/o (ii) emplear a menores cuya edad se encuentre por debajo del límite permitido correspondiente, según se define en los estándares internacionales de trabajo y la legislación nacional aplicable a trabajo infantil, ya sea que la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tales conductas. Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de lo interior.

34.Las Partes reconocen que las bases de datos personales resultantes de la ejecución de la misma son de carácter confidencial y que su uso estará restringido a los términos y condiciones del servicio contratado.En consecuencia, está prohibido el uso de tales bases de datos personales para cualquier finalidad diferente a la ejecución de la Orden. Ambas partes se deben obligar a proteger y guardar confidencialidad respecto dede dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales en Colombia.

35. El Contratista manifiesta de forma libre y voluntaria que autoriza a las áreas de auditoría interna de CEMEX, y/o a quien cumpla sus funciones o las personas designadas por este, para practicar auditorías, revisiones y/o valoraciones de riesgos, en cualquier momento a las políticas, libros, archivos y registros del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y a todos los documentos anexos que hacen parte integral del mismo y aquellos que se hayan suministrado por el Contratista para efectos de la celebración del Contrato, máximo una vez por cada anualidad de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que CEMEX puede realizar una auditoría en cualquier momento, en el caso de (i) auditorías requeridas por las autoridades gubernamentales o reguladoras de CEMEX; (ii) investigaciones de reclamos de apropiación indebida, fraude o irregularidades comerciales de un potencial naturaleza criminal, o (iii) que CEMEX crea razonablemente queuna auditoría sería necesaria para abordar un conflicto o un problema operacional material que represente una amenaza para el negocio de CEMEX. Asimismo, el Contratista permitirá a CEMEX practicar actividades de monitoreo sobre la ejecución del objeto contractual.

36. Las condiciones especiales y generales de la Orden se entenderán aceptadas por parte del Contratista, con el inicio de actividades para la prestación del servicio o suministro de bienes objeto de la misma o con la facturación de bienes y servicios prestados en virtud de la Oferta,así como con el recibo de algún pago por dicho concepto.

37. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: CEMEX, tiene una postura de cero tolerancia hacia el lavado de dinero, el soborno o corrupción de cualquier tipo, por tanto, se esfuerza por hacer negocios con transparencia e integridad y pide a los terceros con quienes realiza negocios o sostiene relaciones de cualquier índole que cumplan con las políticas internas y regulaciones aplicables sobre dichas materias. El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que sus recursos, fondos, dineros, activos, bienes y productos son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, ni provienen de sobornos y/o actos de corrupción, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros,activos o bienes y productos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, el pago de sobornos y/o actos de corrupción de acuerdo con las normas penales vigentes y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. De acuerdo con lo anterior, el Contratrista declara que se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que que todos sus socios, administradores, clientes, contratistas, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, sobornos, corrupción o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el Contratista, algunos de susdirectores, administradores, representantes legales, accionistas y/o socios llegaren a ser: (i) involucrados en una investigación o condenados por cualquier tipo (penal, administrativo, disciplinario entre otros) relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del te rrorismo, o; (ii) incluidos en las listas para el control de corrupción,lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior #OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de corrupción, lavado de activos y finan ciación del terrorismo, y/o (iii) si, El contratante, identifica la posible infracción a cualquier Ley o reglamento de Anticorrupción aplicable.En todo caso, el Contratante podrá solicitar al contratista la información necesaria relacionada con los puntos mencionados y/o en el evento en que se identifiquen situaciones que requieran ser documentadaso gestionadas, de acuerdo con las políticas internas de CEMEX, sin perjuicio de la terminación del contrato, y sin que implique reconocimiento económico alguno. Adicionalmente, El contratista certifica que diligenció los formatos requeridos por el contratante con datos precisos y actualizados declarando en todo momento que la información se ajusta a la realidad, ha entregado a CEMEX la información soporte requerida y se compromete a actualizar la información de forma anual o cuando sea requerida por el contratante para las actividades de debido conocimiento de las terceras partes.

38.En virtud del presente acuerdo y del cumplimiento de las políticas internas y las normas anticorrupción, EL CONTRATISTA autoriza mediante la firma del presente contrato a CEMEX o auditores externos para auditar u obtener información a los libros y registros del contratista respecto al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en esta cláusula y las políticas de CEMEX, respecto a medidas anticorrupción durante la vigencia del contrato y hasta tres años después de que se haya realizado el pago final en virtud del contrato, con acceso a cualquier información relevante al contrato y gastos o pagos conexos al objeto del mismo. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a CEMEX cada seis (6) meses, un certificado actualizado de composición accionaria hasta beneficiario final con participación mayor al 5% en el capital social. Así mismo el Contratista se obliga a informar de manera inmediata a CEMEX cualquiercambio en la situación jurídica de la sociedad, administradores, accionistas con participación mayor al 5% (incluyendo beneficiarios reales), vinculación de Personas Políticamente, cambio de datos personales y/o jurídicos durante la ejecución del contrato. Ante el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, CEMEX podrá dar por terminado el Contrato de inmediato de manera unilateral, y sin lugar al pago de indemnización alguna.

39.DECLARACIÓN DE TERCERAS PARTES.- El Contratista (incluidos sus accionistas, propietarios, socios, funcionarios, directores, ejecutivos, empleados, accionistas, empresas matrices y subsidiarias, la "Compañía") certifica y declara a CEMEX, S.A.B. de C.V., sus subsidiarias y filiales(en conjunto "CEMEX"): (i) su compromiso de cumplir con todas las leyes aplicables y políticas de CEMEX ; (ii) que está familiariza y acepta cumlir con Nuestro Código de Ética y Conducta Empresarial ("Nuestro Código"), el Código de Conducta al Hacer Negocios con Nosotros; la Política Global Anticorrupción y la Política Global para Prevenir el Lavado de Dinero, disponibles en https://www.cemex.com; (iii) que las representaciones contenidas en esta Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes son verdaderas y completas con la intención de que CEMEX confíe en ellas.

40.El Contratista acuerda además que si los desarrollos futuros (incluyendo, pero no limitado a un incumplimiento de cualquiera de las políticas y estándares de CEMEX a los que se hace referencia en esta cláusula)hacen que las representaciones y certificaciones proporcionadas en estedocumento ya no sean exactas o completas, se compromete a enviar de manenera inmediata a CEMEX una declaración escrita detallando las causas y el el alcance de los cambios.

41.ANTISOBORNO CEMEX S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias y filiales, estamos comprometid os a llevar a cabo negocios en pleno cumplimiento de la letra y el espíritu de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y de acuerdo con altos niveles de estándares éticos. Nos esforzamos por hacer negocios con transparencia e integridad y para garantizar que todas las transacciones cumplan con todas las leyes anticorrupción y antisborno aplicables. Esto incluye una postura de cero tolerancia hacia el pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea cuando se trata con funcionarios de gobierno o con alguien del sector privado. Adicionalmente, nos compremetemos a mantener libros y registros completos y precisos, así como contarcon controles contables internos sólidos. Cada parte manifiesta y garantiza que, en relación con el presente Contrato, no ha: (i) pagado o recibo, ni prometió o aceptado la promesa de recibir un soborno o cualquier o cualquier otro tipo de pago indebido, (ii) hecho o prometido cualquier pago en violación de las leye s internacionales contra el soborno (incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act #FCPA") y la Ley Contra el Soborno del Reino Unidode 2010 (#UK Bribery Act 2010") así como las leyes locales aplicables deadopción de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales y demás leyes dede anticorrupción que resulten aplicables. Cada Parte se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados, subcontratistas y empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con este Contrato, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno), o a cualquier empleado o personal de el oferente; (ii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iii) cualquier organización internacional pública; (iv) cualquier otro tercero que se tenga una relación comercial con CEMEX; o (v) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a mantener un sistema razonable de controles contables internos, que prevengan el ocultamiento de pagos irregulares (sobornos) y desalienten prácticas fraudulentas. No obstante, cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier declaración falsa o incumplimiento de la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato, dando derecho a CEMEX a terminar inmediatamente el presente Contrato. Esta disposición será en adición y no en substitución de cualquier otro derecho

o recurso derivado de este contrato.

42. Las presentes condiciones de la Orden se incorporan al respectivo contrato u oferta mercantil y al negocio jurídico surgido en virtud desde su aceptación. Ante cualquier contradicción entre consagrado en dichas dichas cláusulas y éstas, primará lo es el clausulado del contrato u oferta según sea el caso.

43. La invalidez o la no aplicabilidad de cualquiera de esta Orden, no afectará de ninguna forma la validez o cumplimiento ninguno de los demás numerales. Cualquier numeral inválido o pueda cumplirse será considerado excluido de la Orden y el resto de la Orden será interpretado y ejecutado como si ésta no tuviera o numeral inválido o sin aplicabilidad.

44.El hecho de que La Compañía no ejerza alguno de sus de sus derechos establecidos en la presente Orden, no constituirá ni se considerará como renuncia o caducidad de dichos derechos, las cuales podrán ser ejercidos en cualquier momento, según decisión discrecional de La Compañía.

45.La presente Orden prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora, las condiciones especiales y generales de esta Orden se entenderán aceptadas del Proveedor, con el inicio de actividades para la prestacion servicio o suministro de bienes objeto de la misma o con la facturación de bienes y servicios prestados en virtud de la Oferta, así como con el recibo de algún pago por dicho concepto.1. El Proveedor ofrece proveer los bienes y servicios descritos en el anverso de la presente orden (en adelante "Orden"), bajo las condiciones aquí establecidas o las especiales consagradas en documentos adicionales.

2. La Compañía podrá, en cualquier momento y por cualquier motivo eliminar o suspender de la ejecución de la presente Orden, bienes y servicios señalados en la misma, de manera temporal o permanente, sin que tal hecho genere obligación de pagar ningún tipo de suma de dinero al Proveedor. Si la eliminación o suspensión obedece al incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le corresponden, definidas en la presente Orden o en la Ley, el Proveedor indemnizará a la Compañía por los perjuicios que tal incumplimiento le pudiera generar y no tendrá derecho a reembolso alguno. Tan pronto como reciba el aviso correspondiente de la Compañía, el Proveedor reiniciará la ejecución de la Orden.

3. La presente Orden, no otorga al Proveedor la exclusividad para laejecución del objeto de la misma, y por tanto, la Compañía está en total
libertad de emitir en cualquier momento y con cualquier empresa, órden es para igual objeto e incluso realizar directamente la labor o suministro convenida.

4.CEMEX designará un supervisor encargado de supervisar y controlar la ejecución del objeto de la Orden. El supervisor podrá exigirle al Contratista en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden e impartir instrucciones obligatorias al Contratista para el cumplimiento de la misma.

5. El valor que se establece en esta Orden es único y no tendrá reajuste alguno durante la ejecución de la misma. El Proveedor declara que en la determinación de los precios, ha incluido todos y cada uno de los conceptos necesarios para su fijación.

6.A la finalización de la vigencia de la Orden,se debe subscribir un acta de liquidación donde el Supervisor de CEMEX consigne la cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados o prestados y
liquidará el valor a pagar por tal concepto, con base en el cual el Contrastista facturará el pago único o el final según lo pactado.

7. Las facturas expedidas por el Proveedor, serán pagadas por la Compañía dentro de los ciento veinte (120) días comunes siguientes a la radicación de las mismas y/o dentro del plazo acordado de acuerdo a la Ley de Plazos Justos. El pago de la facturación se supedita a la emisión de la misma conforme a lo establecido por la Compañía y cuando se acompañe con los respectivos soportes, en las fechas y según los procedimientos establecidos por la Compañía para el pago a proveedores.

8. El Contratista autoriza a la Compañía, retener el pago de facturas presentadas, en caso de no adjuntar con las mismas o no presentar a tiempo, los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleado hasta tanto, no cumpla con tal obligación. Esta retención, no dará lugar a la suspensión ni terminación del objeto de la Orden.

9. El Proveedor autoriza a la Compañía, para realizar la compensación de obligaciones dinerarias, cuando la Compañía o cualquiera de las empresas filiales o subordinadas de Cemex Colombia S.A., sea acreedor del Proveedor. Especialmente autoriza a efectuar la compensación de los siguientes conceptos respecto de la facturación pendiente de pago o cualquier suma pendiente de cancelar: (a) las multas a su cargo descritas en esta Orden ; (b) el valor de los productos, servicios, elaboraciones, equipos o personal no garantizado o no recibidos o prestados dentro de los tiempos requeridos por la Compañía; (d) la totalidad de los costos en los que incurra la Compañía por tener que adquirir o requerir de otro proveedor para la prestación de los servicios, la reelaboración de las obras contratadas, el suministro de los productos o el alquiler de equipos objeto de la presente Orden, cuando incumpla con tal obligación; (e) el valor de las primas que pague la Compañía, en el evento en que ejerza la opción de contratar directamente las pólizas indicadas en el numeral de pólizas y garantías.

10. La Compañía podrá terminar o suspender la ejecución de esta Orden, total o parcialmente, en cualquier momento, mediante aviso con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario, especificando la parte de la Orden que se da por terminada o se suspende (en caso de terminación o suspensión parcial) así como la fecha efectiva de tal determinación. La terminación o suspensión aquí prevista Orden, no dará lugar a indemnización de ninguna clase a favor del Proveedor, salvo el pago de las facturas aceptadas por la Compañía que se encuentren pendientes. La Compañía pagará al Proveedor únicamente los valores facturados por la proporción de la Orden ejecutada satisfactoriamente hasta la fecha de terminación o suspensión fijada en el aviso. Se podrá terminar de manera total o suspender temporalmente la ejecución de la Orden, en cualquier momento, en los siguientes eventos: (a) Cuando surjan eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que impliquen la imposibilidad de ejecutar el objeto de esta Orden (b) Cuando por motivos propios de la operación industrial de la Compañía no se requiera la eje
cución de esta Orden (c) Por la terminación definitiva o la suspensión p
rovisional de las actividades industriales de la Compañía, Ordenadas por
cualquier autoridad del orden nacional, departamental, o municipal y qu
e impliquen la imposibilidad de ejecución de las obligaciones de esta Orden (d) Por la cesión del negocio objeto de esta Orden, por el Proveedor sin autorización expresa de la Compañía (e) Por la suspensión en la ejecución de la Orden por más de 1 mes, lo que dará lugar a la terminación de la Orden de manera inmediata y sin necesidad de notificación escrita en tal sentido (f) Cuando se establezca por cualquier medio que el Proveedor tiene vínculos o antecedentes judiciales relacionados con los delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o sea vinculado a investigaciones de este tipo (g) Disolución o muerte del Proveedor. (h) Incapacidad financiera del Proveedor, la cual podrá ser presumida por la Compañía en caso de ser admitido en liquidación o concurso de acreedores, o ser intervenido porautoridad competente, cuando haga cesiones en beneficio de sus acreedores o incumpla sus obligaciones laborales u otras obligaciones corrientes; (i) En los demás casos autorizados por la Ley. Cuando el Proveedor reciba el aviso de terminación anticipada o suspensión total o parcial deberá suspender la ejecución de la Orden en la fecha y en la medida señalada en el aviso, entregando mediante acta a la Compañía todos los insumos, herramientas e implementos suministrados para el cumplimiento de la Orden así como documentos relacionados con la ejecución de la Orden.

11.Claúsula penal por incumplimiento. El incumplimiento del Proveedor respecto de las obligaciones adquiridas en razón a la presente Orden, da lugar al pago a título de pena, como estimación parcial y anticipada de perjuicios, del treinta por ciento (30%) del valor proyectado del negocio objeto de la Orden. Incluye los eventos en que el Proveedor deje de prestar los servicios o de suministrar los bienes, equipos, personal o materiales de manera total o parcial en las condiciones establecidas en la Orden antes del vencimiento del mismo.

12.Además de las obligaciones que se derivan de la Orden el Proveedor se obliga a: (a) Disponer del personal suficiente e idóneo y capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la aceptación de esta Orden, así como para atender oportunamente cualquier reclamo elevado por la Compañía al respecto. (b) Pagar bajo su exclusiva responsabilidad,los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución de la presente Orden mercantil, y las afiliaciones correspondientes a ARP, EPS y pensiones. (c) Garantizar que, en lo que respecta Orden, se ha abstenido y se abstendrá de directa o indirectamente (i) utilizar esclavitud, trabajo forzoso o realizado bajo coacción, en cualquier forma, y (ii) emplear a menores cuya edad se encuentre por debajo del límite legal permitido, según se define en los estándares internacionales de trabajo y la legislación nacional aplicablea trabajo infantil, ya sea que conoció o debió haber conocido de su contribución a tales conductas. Así mismo tomará las medidas necesarias paraasegurar el cumplimiento directo e indirecto de esta disposición.(d) Cumplir con el régimen laboral vigente, especialmente ensus procesos de contratación y vinculación de personal, y concepto. (e) Radicar oportunamente la facturación correspondiente a los bienes suministrados o servicios prestados a la Compañía. (f) Realizar la entrega de de los bienes programados por la Compañía en las Instalaciones señaladas o la prestación de los servicios requeridos, de acuerdo con el término establecidos en las condiciones especiales de esta Orden. (g) Cumplir y exigir a sus trabajadores y contratistas que deban ingresar a las instalaciones de la Compañía, bien sea para hacer entrega de los bienes o la prestación de los servicios Ordenados o para cualquier otra diligencia en desarrollo del objeto de esta Orden, el cumplimiento de las normas de seguridad industrial de la Compañía, las cuales el Proveedor manifiesta expresamente conocer y aceptar. La Compañía podrá negar el ingreso a sus Instalaciones, de cualquier persona que no cumpla con el reglamento de seguridad industrial. El retraso en la entrega o falta de entrega de los bienes o la no prestación de los servicios imputable al incumplimiento de las normas de seguridad industrial será considerado como incumplimiento de la presente Orden. (h) Otorgar las pólizas descritas en el numeral de garantías a favor de de la Compañía y, en las condiciones allí especificadas.(i) Suministrar materiales, insumos y equipos de óptima calidad. Se entiende que la obraque se ejecute, los bienes que se entreguen y el servicio
que se preste por cuenta de la Orden correspondiente serán de la mejor calidad en su género y conforme a las especificaciones de la Compañía. (j) Notificar a a la Compañía sobre la existencia actual o sobreviniente de vínculos familiares, laborales o comerciales con los funcionarios de la Compañía encargados de aprobar o supervisar el cumplimiento de la presente Orden o las cuentas de cobro que presente a su favor. (k) Suministrar a sus trabajadores que deban ingresar a las instalaciones de la

Compañía, todos los elementos de protección personal necesarios para que ejecuten su trabajo con seguridad. (l) Asumir la responsabilidad por la protección de las herramientas, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la Orden. (m) El Proveedor manifiesta que a la fecha de emisión de la presente Orden y durante el periodo dede ejecución del negocio objeto de la misma, cumple con la legislación ambiental vigente, respecto a desecho de materiales, emisión de químicos,gases o cualquier otra sustancia o materiales al medio ambiente, o la presencia de tales materiales, químicos, gases u otras sustancias dentro de o en sus instalaciones y las instalaciones de sus afiliadas que representen o puedan representar un efecto relevante en cualquiera de las actividades relativas a esta Orden aplicable al desarrollo de su actividad y se compromete a cumplir con la política ambiental de la Compañía de la cual debe hacer la debida difusión a todos sus colaboradores para el cumplimiento de la misma. El Proveedor declara expresamente que acepta acatar las "Obligaciones ambientales de proveedores de Cemex Colombia S.A.", las cuales es su responsabilidad solicitar le sean entregadas previo el inicio de la presente Orden, y por tanto se compromete a conocerlas y cumplirlas durante la ejecución de la misma. Por lo tanto, es responsabilidad del Proveedor implementar todos los procedimientos que se han establecido para la prevención, control, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos a los que hubiere lugar en el desarrollo de su actividad. El no cumplimiento de las "Obligaciones ambientales de proveedores de Cemex Colombia SA." implica que no se recibirá el producto y/o servicio ni se liberará la orden de pago.

13. En caso de que el Proveedor no efectúe las entregas o la prestación del servicio, o la ejecución de la obra, o no mantenga la disponibilidad de personal propio o equipos dentro del término y en las condiciones establecidas en esta Orden o en la oferta que la complementa o no cumpa con los cronogramas de ejecución en cualquiera de sus etapas tanto para suministros, disponibilidad de personal propio o equipos, entrega de productos, ejecución de obra o labores, la Compañía podrá: (a) imponer al Proveedor multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de Orden, por cada día de retardo, hasta un máximo del diez por ciento (10%)del valor total de la Orden, por cada retardo respecto de los productos, servicios, elaboraciones, construcciones, fabricaciones, personal y equipo cuya entrega, prestación o disponibilidad se haga o garantice por fuera del término en las condiciones para ello establecidas; y (b) Cobrar al Proveedor la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurra por tener que adquirir o requerir de otro Proveedor la prestación de los servicios, la reelaboración de las obras contratadas, el suministro de los productos, el alquiler de equipos, el suministro de personal, objeto de la presente Orden, lo cual hará efectivo mediante el envío de la factura por dichos conceptos conceptos para el pago respectivo.

14. La Compañía se reserva el derecho de rechazar total o parci almente la ejecución de la presente Orden cuando no reúna la totalidad de alguna forma no se ajuste a las condiciones aquí establecidas.

15. El Contratista sus empleados y contratistas están obligados a cumplir con las normas de seguridad industrial. En caso de que se incumplan tales normas CEMEX podrá optar por (a) Imponer al Contratista multas de 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada accidente de de trabajo que se presente en la ejecución de la Orden; o (b) Dar por terminado sin previo aviso el negocio objeto de la Orden,
sin lugar a pago de tipo de indemnización, con el pago de las facturas pendientes generadas por servicios efectivamente prestados o bienes suministrados. En este caso la imposición de multas a cargo del Contratista no lo eximirá de la responsabilidad civil, penal o laboral que se derive de los accidentes ocasionados por acción u omisión suya, de sus empleados o de sus subcontratistas.

16.El Contratista está obligado a mantener limpia el área de trabajo,libre de sobrantes y demás posibles desperdicios. En caso de incumplimi
ento CEMEX podrá (a) imponerle al Contratista multas del 5% del valor total de la Orden, por cada incumplimiento o (b) Dar por terminado sin previo aviso el negocio objeto de la Orden sin pago de ningún tipo de indemnización, salvo el pago de las facturas pendientes.

17.CEMEX se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la ejecución de la Orden,cuando no reúna la totalidad de los requisitos exigidos por el supervisor, o no se ajuste a las condiciones pactadas CEMEX se reserva el derecho de cancelar la totalidad o la parte del pedido objeto de la Orden que se encuentre pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido, así como que la mercancía y el resultado de los servicios ofrecidos estarán sujetos a verificación, inspección y aprobación de CEMEX dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega. Si no se cumplen las e specificaciones requeridas, CEMEX podrá devolver los bienes o los serv icios a cuenta y riesgo del Contratista o rechazarse según sea el caso.

18.El Contratista estará a cargo del transporte de las mercancías, durante su transporte.

19. El Contratista deberá garantizar que los bienes entregados a CEMEX son de su exclusiva propiedad, que sobre ellos no pesa ningún gravamen que no han sido enajenados, dados en prenda, arrendamiento o depósito,a ninguna persona natural o jurídica.

20. La Compañía se reserva el derecho de cancelarla totalidad o la parte del pedido pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido. La Compañía podrá rechazar los bienes o servicios que a su juicio sean defectuosos, no cumplan con las especificaciones de calidad ofrecidas o no correspondan a bienes originales o servicios contratados. En caso de rechazo de servicios o devolución de bienes una vez advertida por la Compañía la falla de calidad, el Proveedor se obliga a reponerlos a plena satisfacción de la Compañía y sin ningún costo adicional, dentro de los quince (15) días comunes siguientes al recibo de la reclamación o tan pronto como resulte posible si se trata de servicios según se acuerde. La no reposición de los bienes o servicios defectuosos durante el término establecido, será considerada por la Compañía como un evento de incumplimiento, con las consecuencias que ello genera, según las disposiciones establecidas en la presente Orden. Así mismo, el suministro de bienes no originales podrá ser considerado como causa de incumplimiento de esta Orden.

21. El Proveedor garantiza el correcto funcionamiento en condiciones normales de montaje, trabajo, operación y mantenimiento, de todos los b
ienes entregados o elaborados para la Compañía, por un término mínimo d
e seis (6) meses contados a partir del inicio de su utilización y, en consecuencia, en caso de presentarse fallas en los bienes imputables a la calidad de los mismos, dentro de los seis (6) meses siguientes, se aplicaránlas disposiciones establecidas en la presente cláusula. El término de seis (6) meses establecido aplica siempre y cuando no se haya fijado un término mayor por las partes, en razón a la calidad de los bie nes y servicios a proveer o prestar en las condiciones especiales de esta Orden.

22.La Compañía se reserva el derecho de cancelar la totalidad o la parte del pedido pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido. La mercancía y el resultado de los servicios ofrecidos estarán sujetos a verificación, inspección y aprobación de la Compañía dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a laentrega. Si las especificaciones requeridas no se han cumplido, los bienes o servicios podrán devolverse a cuenta y riesgo del Proveedor o rechazarse según sea el caso. Si la presente Orden exige "REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO" el Proveedor deberá hacer firmar laOrden por la persona autorizada para recibir la obra, mercancía o servicio y adjuntarla a la factura correspondiente. SIN ORDEN FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA DE CEMEX, NO SE RECIBIRA FACTURA PARA PAGO.

23.El Proveedor se hace responsable por el daño, pérdida y deterioro de la mercancía durante el transporte. Ningún cargo por corretaje será aceptado por la Compañía, a menos que sea previamente aprobado por escrito. El Proveedor pagará los gastos que ocasione el transporte, salvo estipulación expresa y escrita en contrario. Los cargos que aparezcan en la factura del Proveedor deberán ser respaldados por la cuenta del flete pagado, o su equivalente cuando la Compañía lo solicite. El Proveedor acepta pagar todos los gastos de seguro que genere el transporte para la ejecución de la presente Orden.

24.El Proveedor garantiza que los bienes entregados a La Compañía son de su exclusiva propiedad, que sobre ellos no pesa ningún gravamen yque no han sido enajenados, dados en prenda, arrendamiento o depósito, aninguna persona natural o jurídica. Sin perjuicio de lo anterior y tal como consta en esta Orden, la Compañía podrá hacer uso de los bienes en cualquier tiempo y sin necesidad de solicitar autorización ni dar aviso previo al Proveedor.

25. El Proveedor responderá hasta por culpa leve en la ejecución de lapresente Orden. No será responsable por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que éstos sobrevengan por su culpa o por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones. En el evento en que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, la parte afectada deberá notificar a la otra la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito inmediatamente tenga conocimiento del mismo.

26.Esta prohibido al Contrastista, ceder o subcontratar total o parcialmente la ejecución de la presente Orden, ni ejecutarla a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la autorización por escrito de la Compañía. El Proveedor acepta de antemano, la cesión del negocio derivado de esta Orden que llegare a hacer la Compañía a cualquiera de las empresas que conforman el grupo Cemex Colombia S.A.

27.En caso de que la ejecución de la Orden implique la creación de alguna obra protegida por derecho de autor, El Contratista conoce y acepta que en virtud de la Orden todos los derechos patrimoniales sobre los conceptos, publicaciones, diseños, estudios, cálculos, análisis conceptuales, fotografías, piezas publicitarias, ilustraciones, mapas, planos, bosquejos y cualesquiera documentos que produzca en desarrollo de la Ordense entienden transferidos a CEMEX, sin perjuicio de los derechos morales, y que están protegidos por el derecho de autor como obras literarias oo artísticas (en adelante las Obras). En consecuencia, CEMEX como titular de las Obras adquiere todos los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, distribución pública, transformación y cualquier otra forma de utilización sobre las Obras. El Contratista no podrá divulgar, comercializar y/o explotar económicamente las Obras resultantes de la Orden sin la previa y expresa autorización de la Compañía.

28.El Contratista deberá responder frente a la Compañía, terceros y y frente a las autoridades competentes, por todas las contravenciones, ilícitos, daños y perjuicios derivados o relacionados con la ejecución dede la Orden, así como de la contaminación o alteración del medio ambiente, debiendo indemne a CEMEX de los daños ocasionados por cualquier causa, ya sea a CEMEX, a terceros en sus personas o en sus bienes.

ORDEN	FECHA
4523523638	12.09.2023

29. El Proveedor, mantendrá indemne a la Compañía por cualquier tipo de reclamo, investigación o demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida con motivo de la ejecución de la presente Orden y que le sean atribuibles.
30. El Proveedor, a su costo y previo al inicio de la ejecución de la presente orden, se compromete a constituir a favor y satisfacción de la Compañía, mantener vigentes y entregar en original, las pólizas de seguro señaladas a continuación, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que haya adoptado el modelo de póliza matriz de grandes beneficiarios de Cemex:(i) Una póliza de cumplimiento que contenga los siguientes amparos: (a) De cumplimiento de la Orden por el término de su duración y por valor igual al treinta por ciento (30%) del total de la Orden. (b) De correcta instalación y funcionamiento de los equipos, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del total de la Orden. (c) De estabilidad de la obra, por un año a partir desu entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (d) Calidad de los bienes por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (e) Calidad del servicio, por el término de duración de laOrden, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (f) De buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, que deberá mantener vigente por el plazo de duración de la Orden. (g) De pago de salarios y prestaciones sociales, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor de la Orden, que cubra el cumplimiento y cancelación de las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el Proveedor con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la Orden, vigente durante toda su ejecución y tres (3) años más a partir de la fecha de terminación. (ii) Una póliza de responsabilidad civil extra contractual, por un monto igual al total del valor de la Orden con un mínimo de $100.000.000 y un máximo de $500.000.000 como valor asegurado, vigente por el plazo de duración de la presente Orden y treinta días más. En el caso de que la presente Orden se expida para el suministro de bienes a favor de Cemex, el Proveedor deberá constituir la póliza de cumplimiento con los amparos a que se hace alusión en los literales a, b(si hay instalación), d, f (si hay anticipo) y g (si hay instalación) y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si hay instalación). En el caso de que la presente Orden se expida para la prestación de servicios a favor de Cemex, el Proveedor deberá constituir la póliza de cumplimiento con los amparos a que se hace alusión en los literales a, b(si hay instalación), c (si hay obra), d (si hay suministro de bienes), e, f (si hay anticipo) y g (si hay personal del Proveedor que desarrolle labores en instalaciones de Cemex) y, la póliza de responsabilidad civil extracontractual. El Proveedor autoriza expresamente a la Compañía para que pueda contratar en su nombre, directamente con la compañía de seguros que estaescoja, las pólizas indicadas en este numeral, siendo el Proveedor el obligado a pagar a la compañía de seguros las primas correspondientes o aceptar su descuento del anticipo (si aplica) o de los pagos iniciales que genere la ejecución de la Orden.
31. El Proveedor actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Cemex y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de la Orden, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de Cemex y al pago de los precios estipulados.
32. Toda la información que sea conocida por Las Partes durante la vigencia de La Orden, s erá considerada para todos los efectos como confidencial, sin perjuicio de que sea o no clasificada como tal. En consecuencia, la Parte Receptora de la información deberá proteger la confidencialidad de la Información Confidencial usando por lo menos las mismas medidas que utiliza para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza y debe limitar el acceso a la Información Confidencial al personal que requiera utilizarla. Esta obligación se extiende a los empleados, dependientes, contrastistas y subcontratistas de las partes. El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave al Manual de Contratación se configurará como una causal de terminación anticipada a favor de CEMEX de los contratos u ordenes vigentes, sin perjuicio del cobro de los perjuicios a que haya lugar.
33. Las partes manifiestan y garantizan que cumplen y cumplirán con reconocidos (incluyendo sin limitación la Declaración Universal de Derec hos y la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Derechos Fundamentales en el Trabajo) y garantiza r no ser cómplice de cualquier violación, presente o futura, directa o indirecta, de todos y cada uno de los mismos, sin importar si la violación se llevó a cabo por un actor público o por cualquier otra parte, ya seque la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tal violación. Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de lo anterior. Cada parte manifiesta y garantizan que, en relación a la orden, se ha abstenido y se abstendrá de, directa o indirectamente (i) utilizar esclavitud, trabajo forzoso o realizado bajo coacción, en cualquier forma, y/o (ii) emplear a menores cuya edad se encuentre por debajo del límite permitido correspondiente, según se define en los estándares internacionales de trabajo y la legislación nacional aplicable a trabajo infantil, ya sea que la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tales conductas. Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de lo interior.
34.Las Partes reconocen que las bases de datos personales resultantes de la ejecución de la misma son de carácter confidencial y que su uso estará restringido a los términos y condiciones del servicio contratado.En consecuencia, está prohibido el uso de tales bases de datos personales para cualquier finalidad diferente a la ejecución de la Orden. Ambas partes se deben obligar a proteger y guardar confidencialidad respecto dede dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales en Colombia.
35. El Contratista manifiesta de forma libre y voluntaria que autoriza a las áreas de auditoría interna de CEMEX, y/o a quien cumpla sus funciones o las personas designadas por este, para practicar auditorías, revisiones y/o valoraciones de riesgos, en cualquier momento a las políticas, libros, archivos y registros del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y a todos los documentos anexos que hacen parte integral del mismo y aquellos que se hayan suministrado por el Contratista para efectos de la celebración del Contrato, máximo una vez por cada anualidad de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que CEMEX puede realizar una auditoría en cualquier momento, en el caso de (i) auditorías requeridas por las autoridades gubernamentales o reguladoras de CEMEX; (ii) investigaciones de reclamos de apropiación indebida, fraude o irregularidades comerciales de un potencial naturaleza criminal, o (iii) que CEMEX crea razonablemente queuna auditoría sería necesaria para abordar un conflicto o un problema operacional material que represente una amenaza para el negocio de CEMEX. Asimismo, el Contratista permitirá a CEMEX practicar actividades de monitoreo sobre la ejecución del objeto contractual.
36. Las condiciones especiales y generales de la Orden se entenderán aceptadas por parte del Contratista, con el inicio de actividades para la prestación del servicio o suministro de bienes objeto de la misma o con la facturación de bienes y servicios prestados en virtud de la Oferta,así como con el recibo de algún pago por dicho concepto.
37. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: CEMEX, tiene una postura de cero tolerancia hacia el lavado de dinero, el soborno o corrupción de cualquier tipo, por tanto, se esfuerza por hacer negocios con transparencia e integridad y pide a los terceros con quienes realiza negocios o sostiene relaciones de cualquier índole que cumplan con las políticas internas y regulaciones aplicables sobre dichas materias. El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que sus recursos, fondos, dineros, activos, bienes y productos son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, ni provienen de sobornos y/o actos de corrupción, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros,activos o bienes y productos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, el pago de sobornos y/o actos de corrupción de acuerdo con las normas penales vigentes y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. De acuerdo con lo anterior, el Contratrista declara que se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que que todos sus socios, administradores, clientes, contratistas, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, sobornos, corrupción o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el Contratista, algunos de susdirectores, administradores, representantes legales, accionistas y/o socios llegaren a ser: (i) involucrados en una investigación o condenados por cualquier tipo (penal, administrativo, disciplinario entre otros) relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del te rrorismo, o; (ii) incluidos en las listas para el control de corrupción,lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior #OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de corrupción, lavado de activos y finan ciación del terrorismo, y/o (iii) si, El contratante, identifica la posible infracción a cualquier Ley o reglamento de Anticorrupción aplicable.En todo caso, el Contratante podrá solicitar al contratista la información necesaria relacionada con los puntos mencionados y/o en el evento en que se identifiquen situaciones que requieran ser documentadaso gestionadas, de acuerdo con las políticas internas de CEMEX, sin perjuicio de la terminación del contrato, y sin que implique reconocimiento económico alguno. Adicionalmente, El contratista certifica que diligenció los formatos requeridos por el contratante con datos precisos y actualizados declarando en todo momento que la información se ajusta a la realidad, ha entregado a CEMEX la información soporte requerida y se compromete a actualizar la información de forma anual o cuando sea requerida por el contratante para las actividades de debido conocimiento de las terceras partes.
38.En virtud del presente acuerdo y del cumplimiento de las políticas internas y las normas anticorrupción, EL CONTRATISTA autoriza mediante la firma del presente contrato a CEMEX o auditores externos para auditar u obtener información a los libros y registros del contratista respecto al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en esta cláusula y las políticas de CEMEX, respecto a medidas anticorrupción durante la vigencia del contrato y hasta tres años después de que se haya realizado el pago final en virtud del contrato, con acceso a cualquier información relevante al contrato y gastos o pagos conexos al objeto del mismo. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a CEMEX cada seis (6) meses, un certificado actualizado de composición accionaria hasta beneficiario final con participación mayor al 5% en el capital social. Así mismo el Contratista se obliga a informar de manera inmediata a CEMEX cualquiercambio en la situación jurídica de la sociedad, administradores, accionistas con participación mayor al 5% (incluyendo beneficiarios reales), vinculación de Personas Políticamente, cambio de datos personales y/o jurídicos durante la ejecución del contrato. Ante el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, CEMEX podrá dar por terminado el Contrato de inmediato de manera unilateral, y sin lugar al pago de indemnización alguna.
39.DECLARACIÓN DE TERCERAS PARTES.- El Contratista (incluidos sus accionistas, propietarios, socios, funcionarios, directores, ejecutivos, empleados, accionistas, empresas matrices y subsidiarias, la "Compañía") certifica y declara a CEMEX, S.A.B. de C.V., sus subsidiarias y filiales(en conjunto "CEMEX"): (i) su compromiso de cumplir con todas las leyes aplicables y políticas de CEMEX ; (ii) que está familiariza y acepta cumlir con Nuestro Código de Ética y Conducta Empresarial ("Nuestro Código"), el Código de Conducta al Hacer Negocios con Nosotros; la Política Global Anticorrupción y la Política Global para Prevenir el Lavado de Dinero, disponibles en https://www.cemex.com; (iii) que las representaciones contenidas en esta Declaración de

Cumplimiento de Terceras Partes son verdaderas y completas con la intención de que CEMEX confíe en ellas.

40.El Contratista acuerda además que si los desarrollos futuros (incluyendo, pero no limitado a un incumplimiento de cualquiera de las políticas y estándares de CEMEX a los que se hace referencia en esta cláusula)hacen que las representaciones y certificaciones proporcionadas en estedocumento ya no sean exactas o completas, se compromete a enviar de manenera inmediata a CEMEX una declaración escrita detallando las causas y el el alcance de los cambios.

41.ANTISOBORNO CEMEX S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias y filiales, estamos comprometid os a llevar a cabo negocios en pleno cumplimiento de la letra y el espíritu de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y de acuerdo con altos niveles de estándares éticos. Nos esforzamos por hacer negocios con transparencia e integridad y para garantizar que todas las transacciones cumplan con todas las leyes anticorrupción y antisborno aplicables. Esto incluye una postura de cero tolerancia hacia el pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea cuando se trata con funcionarios de gobierno o con alguien del sector privado. Adicionalmente, nos compremetemos a mantener libros y registros completos y precisos, así como contarcon controles contables internos sólidos. Cada parte manifiesta y garantiza que, en relación con el presente Contrato, no ha: (i) pagado o recibo, ni prometió o aceptado la promesa de recibir un soborno o cualquier o cualquier otro tipo de pago indebido, (ii) hecho o prometido cualquier pago en violación de las leye s internacionales contra el soborno (incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act #FCPA") y la Ley Contra el Soborno del Reino Unidode 2010 (#UK Bribery Act 2010") así como las leyes locales aplicables deadopción de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales y demás leyes dede anticorrupción que resulten aplicables. Cada Parte se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados, subcontratistas y empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con este Contrato, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno), o a cualquier empleado o personal de el oferente; (ii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iii) cualquier organización internacional pública; (iv) cualquier otro tercero que se tenga una relación comercial con CEMEX; o (v) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a mantener un sistema razonable de controles contables internos, que prevengan el ocultamiento de pagos irregulares (sobornos) y desalienten prácticas fraudulentas. No obstante, cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier declaración falsa o incumplimiento de la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato, dando derecho a CEMEX a terminar inmediatamente el presente Contrato. Esta disposición será en adición y no en substitución de cualquier otro derecho o recurso derivado de este contrato.

42. Las presentes condiciones de la Orden se incorporan al respectivo contrato u oferta mercantil y al negocio jurídico surgido en virtud desde su aceptación. Ante cualquier contradicción entre consagrado en dichas dichas cláusulas y éstas, primará lo es el clausulado del contrato u oferta según sea el caso.

43. La invalidez o la no aplicabilidad de cualquiera de esta Orden, no afectará de ninguna forma la validez o cumplimiento ninguno de los demás numerales. Cualquier numeral inválido o pueda cumplirse será considerado excluido de la Orden y el resto de la Orden será interpretado y ejecutado como si ésta no tuviera o numeral inválido o sin aplicabilidad.

44.El hecho de que La Compañía no ejerza alguno de sus de sus derechos establecidos en la presente Orden, no constituirá ni se considerará como renuncia o caducidad de dichos derechos, las cuales podrán ser ejercidos en cualquier momento, según decisión discrecional de La Compañía.

45.La presente Orden prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora, las condiciones especiales y generales de esta Orden se entenderán aceptadas del Proveedor, con el inicio de actividades para la prestacion servicio o suministro de bienes objeto de la misma o con la facturación de bienes y servicios prestados en virtud de la Oferta, así como con el recibo de algún pago por dicho concepto. el anverso de la presente orden (en adelante "Orden"), bajo las condiciones aquí establecidas o las especiales consagradas en documentos adicionales.

2. La Compañía podrá, en cualquier momento y por cualquier motivo eliminar o suspender de la ejecución de la presente Orden, bienes y servicios señalados en la misma, de manera temporal o permanente, sin que tal hecho genere obligación de pagar ningún tipo de suma de dinero al Proveedor. Si la eliminación o suspensión obedece al incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le corresponden, definidas en la presente Orden o en la Ley, el Proveedor indemnizará a la Compañía por los perjuicios que tal incumplimiento le pudiera generar y no tendrá derecho a reembolso alguno. Tan pronto como reciba el aviso correspondiente de la Compañía, el Proveedor reiniciará la ejecución de la Orden.

3. La presente Orden, no otorga al Proveedor la exclusividad para la ejecución del objeto de la misma, y por tanto, la Compañía está en total libertad de emitir en cualquier momento y con cualquier empresa, órdenes para igual objeto e incluso realizar directamente la labor o suministro convenida.

4.CEMEX designará un supervisor encargado de supervisar y controlar la ejecución del objeto de la Orden. El supervisor podrá exigirle al Contratista en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden e impartir instrucciones obligatorias al Contratista para el cumplimiento de la misma.

5. El valor que se establece en esta Orden es único y no tendrá reajuste alguno durante la ejecución de la misma. El Proveedor declara que en la determinación de los precios, ha incluido todos y cada uno de los conceptos necesarios para su fijación.

6.A la finalización de la vigencia de la Orden,se debe subscribir unacta de liquidación donde el Supervisor de CEMEX consigne la cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados o prestados yliquidará el valor a pagar por tal concepto, con base en el cual el Contrastista facturará el pago único o el final según lo pactado.

7. Las facturas expedidas por el Proveedor, serán pagadas por la Compañía dentro de los ciento veinte (120) días comunes siguientes a la radicación de las mismas /o dentro del plazo acordado de acuerdo a la Ley de Plazos Justos. El pago de la facturación se supedita a la emisión de la misma conforme a lo establecido por la Compañía y cuando se acompañe con los respectivos soportes, en las fechas y según los procedimientosestablecidos por la Compañía para el pago a proveedores.

8. El Contratista autoriza a la Compañía, retener el pago de facturas presentadas, en caso de no adjuntar con las mismas o no presentar a tiempo, los soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleado hasta tanto, no cumpla con tal obligación. Esta retención, no dará lugar a la suspensión ni terminación del objeto de la Orden.

9. El Proveedor autoriza a la Compañía, para realizar la compensación de obligaciones dinerarias, cuando la Compañía o cualquiera de las empresas filiales o subordinadas de Cemex Colombia S.A., sea acreedor del Proveedor. Especialmente autoriza a efectuar la compensación de los siguientes conceptos respecto de la facturación pendiente de pago o cualquier suma pendiente de cancelar: (a) las multasa su cargo descritas en esta Orden ; (b) el valor de los productos, servicios, elaboraciones, equipos o personal no garantizado o no recibidos o prestados dentro de los tiempos requeridos por la Compañía; (d) la totalidad de los costos en los que incurra la Compañía por tener que adquirir o requerir de otro proveedor para la prestación de los servicios, la reelaboración de las obras contratadas, el suministro de los productos o el alquiler de equipos objeto de la presente Orden, cuando incumpla con tal obligación; (e) el valor de las primas que paguela Compañía, en el evento en que ejerza la opción de contratar directamente las pólizas indicadas en el numeral de pólizas y garantías.

10. La Compañía podrá terminar o suspender la ejecución de esta Orden, total o parcialmente, en cualquier momento, mediante aviso con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario, especificando laparte de la Orden que se da por terminada o se suspende (en caso de terminación o suspensión parcial) así como la fecha efectiva de tal determinación. La terminación o suspensión aquí prevista Orden, no dará lugar a indemnización de ninguna clase a favor del Proveedor, salvo el pago de las facturas aceptadas por la Compañía que se encuentren pendientes. La Compañía pagará al Proveedor únicamente los valores facturados por la proporción de la Orden ejecutada satisfactoriamente hasta la fecha de terminación o suspensión fijada en el aviso. Se podrá terminar de manera total o suspender temporalmente la ejecución de la Orden, en cualquier momento, en los siguientes eventos: (a) Cuando surjan eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que impliquen la imposibilidad de ejecutar el objeto de esta Orden (b) Cuando por motivos propios de la operación industrial de la Compañía no se requiera la ejecución de esta Orden (c) Por la terminación definitiva o la suspensión provisional de las actividades industriales de la Compañía, Ordenadas por cualquier autoridad del orden nacional, departamental, o municipal y que impliquen la imposibilidad de ejecución de las obligaciones de esta Orden (d) Por la cesión del negocio objeto de esta Orden, por el Proveedor sin autorización expresa de la Compañía (e) Por la suspensión en la ejecución de la Orden por más de 1 mes, lo que dará lugar a la terminación de la Orden de manera inmediata y sin necesidad de notificación escrita en tal sentido (f) Cuando se establezca por cualquier medio que el Proveedor tiene vínculos o antecedentes judiciales relacionados con los delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o sea vinculado a investigaciones de este tipo (g) Disolución o muerte del Proveedor. (h) Incapacidad financiera del Proveedor, la cual podrá ser presumida por la Compañía en caso de ser admitido en liquidación o concurso de acreedores, o ser intervenido porautoridad competente, cuando haga cesiones en beneficio de sus acreedores o incumpla sus obligaciones laborales u otras obligaciones corrientes; (i) En los demás casos autorizados por la Ley. Cuando el Proveedor reciba el aviso de terminación anticipada o suspensión total oparcial deberá suspender la ejecución de la Orden en la fecha y en la medida señalada en el aviso, entregando mediante acta a la Compañía todos los insumos, herramientas e implementos suministrados para el cumplimiento de la Orden así como documentos relacionados con la ejecución de la Orden.

11.Claúsula penal por incumplimiento. El incumplimiento del Proveedor respecto de las obligaciones adquiridas en razón a la presente Orden, da lugar al pago a título de pena, como estimación parcial y anticipada de perjuicios, del treinta por ciento (30%) del valor proyectado del negocio objeto de la Orden. Incluye los eventos en que el Proveedor deje de prestar los servicios o de suministrar los bienes, equipos, personal o materiales de manera total o parcial en las condiciones establecidas en la Orden antes del vencimiento del mismo.

ORDEN	FECHA
4523523638	12.09.2023

12.Además de las obligaciones que se derivan de la Orden el Proveedor se obliga a: (a) Disponer del personal suficiente e idóneo y capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la aceptación de esta Orden, así como para atender oportunamente cualquier reclamo elevado por la Compañía al respecto. (b) Pagar bajo su exclusiva responsabilidad,los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución de la presente Orden mercantil, y las afiliaciones correspondientes a ARP, EPS y pensiones. (c) Garantizar que, en lo que respecta Orden, se ha abstenido y se abstendrá de directa o indirectamente (i) utilizar esclavitud, trabajo forzoso o realizado bajo coacción, en cualquier forma, y (ii) emplear a menores cuya edad se encuentre por debajo del límite legal permitido, según se define en los estándares internacionales de trabajo y la legislación nacional aplicablea trabajo infantil, ya sea que conoció o debió haber conocido de su contribución a tales conductas. Así mismo tomará las medidas necesarias paraasegurar el cumplimiento directo e indirecto de esta disposición.(d) Cumplir con el régimen laboral vigente, especialmente ensus procesos de contratación y vinculación de personal, y concepto. (e) Radicar oportunamente la facturación correspondiente a los bienes suministrados o servicios prestados a la Compañía. (f) Realizar la entrega de de los bienes programados por la Compañía en las Instalaciones señaladaso la prestación de los servicios requeridos, de acuerdo con el término establecidos en las condiciones especiales de esta Orden. (g) Cumplir y exigir a sus trabajadores y contratistas que deban ingresar a las instalaciones de la Compañía, bien sea para hacer entregade los bienes o la prestación de los servicios Ordenados o para cualquier otra diligencia en desarrollo del objeto de esta Orden, el cumplimiento de las normas de seguridad industrial de la Compañía, las cuales el Proveedor manifiesta expresamente conocer y aceptar. La Compañía podrá negar el ingreso a sus Instalaciones, de cualquier persona que no cumpla con el reglamento de seguridad industrial. El retraso en la entrega o falta de entrega de los bienes o la no prestación de los servicios imputable al incumplimiento de las normas de seguridad industrial será considerado como incumplimiento de la presente Orden. (h) Otorgar las pólizas descritas en el numeral de garantías a favor de de la Compañía y, en las condiciones allí especificadas.(i) Suministrar materiales, insumos y equipos de óptima calidad. Se entiende que la obraque se ejecute, los bienes que se entreguen y el servicio que se preste por cuenta de la Orden correspondiente serán de la mejor calidad en su género y conforme a las especificaciones de la Compañía. (j) Notificar a a la Compañía sobre la existencia actual o sobrevinientede vínculos familiares, laborales o comerciales con los funcionarios de la Compañía encargados de aprobar o supervisar el cumplimiento de la presente Orden o las cuentas de cobro que presente a su favor. (k) Suministrar a sus trabajadores que deban ingresar a las instalaciones de la Compañía, todos los elementos de protección personal necesarios para que ejecuten su trabajo con seguridad. (l) Asumir la responsabilidad por la protección de las herramientas, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la Orden. (m) El Proveedor manifiesta que a la fecha de emisión de la presente Orden y durante el periodo dede ejecución del negocio objeto de la misma, cumple con la legislación ambiental vigente, respecto a desecho de materiales, emisión de químicos,gases o cualquier otra sustancia o materiales al medio ambiente, o la presencia de tales materiales, químicos, gases u otras sustancias dentro de o en sus instalaciones y las instalaciones de sus afiliadas que representen o puedan representar un efecto relevante en cualquiera de las actividades relativas a esta Orden aplicable al desarrollo de su actividad y se compromete a cumplir con la política amb iental de la Compañía de la cual debe hacer la debida difusión a todos sus colaboradores para el cumplimiento de la misma. El Proveedor declara expresamente que acepta acatar las "Obligaciones ambientales de proveedores de Cemex Colombia S.A.", las cuales es su responsabilidad solicitar le sean entregadas previo el inicio de la presente Orden, y por tanto secompromete a conocerlas y cumplirlas durante la ejecución de la misma. Por lo tanto, es responsabilidad del Proveedor implementar todos los procedimientos que se han establecido para la prevención, control, mitigación o compensación de los impactos ambientales negativos a los que hubiere lugar en el desarrollo de su actividad. El no cumplimiento de las "Obligaciones ambientales de proveedores de Cemex Colombia SA." implica que no se recibirá el producto y/o servicio ni se liberará la orden de pago.

13. En caso de que el Proveedor no efectúe las entregas o la prestación del servicio, o la ejecución de la obra, o no mantenga la disponibilidad de personal propio o equipos dentro del término y en las condiciones establecidas en esta Orden o en la oferta que la complementa o no cumpa con los cronogramas de ejecución en cualquiera de sus etapas tanto para suministros, disponibilidad de personal propio o equipos, entrega de productos, ejecución de obra o labores, la Compañía podrá: (a) imponer alProveedor multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de Orden, por cada día de retardo, hasta un máximo del diez por ciento (10%)del valor total de la Orden, por cada retardo respecto de los productos, servicios, elaboraciones, construcciones, fabricaciones, personal y equipo cuya entrega, prestación o disponibilidad se haga o garantice por fuera del término en las condiciones para ello establecidas; y (b) Cobrar al Proveedor la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurra por tener que adquirir o requerir de otro Proveedor la prestación de los servicios, la reelaboración de las obras contratadas, el suministro de los productos, el alquiler de equipos, el suministro de personal, objeto de la presente Orden, lo cual hará efectivo mediante el envío de la factura por dichos conceptos conceptos para el pago respectivo.

14. La Compañía se reserva el derecho de rechazar total o parci almente la ejecución de la presente Orden cuando no reúna la totalidad dalguna forma no se ajuste a las condiciones aquí establecidas.

15. El Contratista sus empleados y contratistas están obligados a cumplir con las normas de seguridad industrial. En caso de que se incumplan tales normas CEMEX podrá optar por (a) Imponer al Contratista multas de 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada accidente de de trabajo que se presente en la ejecución de la Orden; o (b) Dar por terminado sin preaviso el negocio objeto de la Orden, sin lugar a pago de tipo de indemnización, con el pago de las facturas pendientes generadas por servicios efectivamente prestados o bienes suministrados. En este caso la imposición de multas a cargo del Contratista no lo eximirá de la responsabilidad civil, penal o laboral que se derive de los accidentes ocasionados por acción u omisión suya, de sus empleados o de sus subcontratistas.

16.El Contratista está obligado a mantener limpia el área de trabajo,libre de sobrantes y demás posibles desperdicios. En caso de incumplimi eCEMEX podrá (a) imponerle al Contratista multas del 5% del valor total de la Orden, por cada incumplimiento o (b) Dar por terminado sin previo aviso el negocio objeto de la Orden sin pago de ningún tipo de indemnización, salvo el pago de las facturas pendientes.

17.CEMEX se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente la ejecución de la Orden,cuando no reúna la totalidad de los requisitos exigidos por el supervisor, o no se ajuste a las condiciones pactadas CEMEX se reserva el derecho de cancelar la totalidad o la parte del pedido objeto de la Orden que se encuentre pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido, así comoque la mercancía y el resultado de los servicios ofrecidos estarán sujetos a verificación, inspección y aprobación de CEMEX dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrega. Si no se cumplen las e specificaciones requeridas, CEMEX podrá devolver los bienes o los serv icios a cuenta y riesgo del Contratista o rechazarse según sea el caso.

18.El Contratista estará a cargo del transporte de las mercancías, durante su transporte.

19. El Contratista deberá garantizar que los bienes entregados a CEMEX son de su exclusiva propiedad, que sobre ellos no pesa ningún gravam en que no han sido enajenados, dados en prenda, arrendamiento o depósito,a ninguna persona natural o jurídica.

20. La Compañía se reserva el derecho de cancelarla totalidad o la parte del pedido pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido. La Compañía podrá rechazar los bienes o servicios que a su juicio sean defectuosos, no cumplan con las especificaciones de calidad ofrecidas o no correspondan a bienes originales o servicios contratados. En caso de rechazo de servicios o devolución de bienes una vez advertida por la Compañía la falla de calidad, el Proveedor se obliga a reponerlos a plena satisfacción de la Compañía y sin ningún costo adicional, dentro de los quince (15) días comunes siguientes al recibo de la reclamación o tan pronto como resulte posible si se trata de servicios según se acuerde. La no reposición de los bienes o servicios defectuosos durante el término establecido, será considerada por la Compañía como un evento de incumplimiento, con las consecuencias que ello genera, según las disposiciones establecidas en la presente Orden. Así mismo, el suministro de bienes no originales podrá ser considerado como causa de incumplimiento de esta Orden.

21. El Proveedor garantiza el correcto funcionamiento en condiciones normales de montaje, trabajo, operación y mantenimiento, de todos los bienes entregados o elaborados para la Compañía, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del inicio de su utilización y, en consecuencia, en caso de presentarse fallas en los bienes imputables a la calidad de los mismos, dentro de los seis (6) meses siguientes, se aplicaránlas disposiciones establecidas en la presente cláusula. El término de seis (6) meses establecido aplica siempre y cuando no se haya fijado un término mayor por las partes, en razón a la calidad de los bie nes y servicios a proveer o prestar en las condiciones especiales de esta Orden.

22.La Compañía se reserva el derecho de cancelar la totalidad o la parte del pedido pendiente de entrega cuando la entrega no se haya efectuado dentro del término establecido. La mercancía y el resultado de los servicios ofrecidos estarán sujetos a verificación, inspección y aprobación de la Compañía dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a laentrega. Si las especificaciones requeridas no se han cumplido, los bienes o servicios podrán devolverse a cuenta y riesgo del Proveedor o rechazarse según sea el caso. Si la presente Orden exige "REGISTRO DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO" el Proveedor deberá hacer firmar laOrden por la persona autorizada para recibir la obra, mercancía o servicio y adjuntarla a la factura correspondiente. SIN ORDEN FIRMADA POR EL ÁREA USUARIA DE CEMEX, NO SE RECIBIRA FACTURA PARA PAGO.

23.El Proveedor se hace responsable por el daño, pérdida y deterioro de la mercancía durante el transporte. Ningún cargo por corretaje será aceptado por la Compañía, a menos que sea previamente aprobado por escrito. El Proveedor pagará los gastos que ocasione el transporte, salvo estipulación expresa y escrita en contrario. Los cargos que aparezcan en la factura del Proveedor deberán ser respaldados por la cuenta del flete pagado, o su equivalente cuando la Compañía lo solicite. El Proveedor acepta pagar todos los gastos de seguro que genere el transporte para la ejecución de la presente Orden.

24.El Proveedor garantiza que los bienes entregados a La Compañía son de su exclusiva propiedad, que sobre ellos no pesa ningún gravamen yque no han sido enajenados, dados en prenda, arrendamiento o depósito, aninguna persona natural o jurídica. Sin perjuicio de lo anterior y tal como consta en esta Orden, la Compañía podrá hacer uso de los bienes en cualquier tiempo y sin necesidad de solicitar autorización ni dar aviso previo al Proveedor.

25. El Proveedor responderá hasta por culpa leve en la ejecución de lapresente Orden. No será responsable por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, a menos que éstos sobrevengan por su culpao por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones. En el evento en que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito deacuerdo con la ley, la parte afectada deberá notificar a la otra la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito inmediatamente tenga conocimiento del mismo.

26.Esta prohibido al Contrastista, ceder o subcontratar total o parcialmente la ejecución de la presente Orden, ni ejecutarla a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la autorización por escrito de la Compañía. El Proveedor acepta de antemano, la cesión del negocio derivado de esta Orden que llegare a hacer la Compañía a cualquiera de las empresas que conforman el grupo Cemex Colombia S.A.

27.En caso de que la ejecución de la Orden implique la creación de alguna obra protegida por derecho de autor, El Contratista conoce y acepta que en virtud de la Orden todos los derechos patrimoniales sobre los conceptos, publicaciones, diseños, estudios, cálculos, análisis conceptuales, fotografías, piezas publicitarias, ilustraciones, mapas, planos, bosquejos y cualesquiera documentos que produzca en desarrollo de la Ordense entienden transferidos a CEMEX, sin perjuicio de los derechos morales, y que están protegidos por el derecho de autor como obras literarias oo artísticas (en adelante las Obras). En consecuencia, CEMEX como titular de las Obras adquiere todos los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, distribución pública, transformación y cualquier otra forma de utilización sobre las Obras. El Contratista no podrá divulgar, comercializar y/o explotar económicamente las Obras resultantes de la Orden sin la previa y expresa autorización de la Compañía.

28.El Contratista deberá responder frente a la Compañía, terceros y y frente a las autoridades competentes, por todas las contravenciones, ilícitos, daños y perjuicios derivados o relacionados con la ejecución dede la Orden, así como de la contaminación o alteración del medio ambiente, debiendo indemne a CEMEX de los daños ocasionados por cualquier causa, ya sea a CEMEX, a terceros en sus personas o en sus bienes.

29. El Proveedor, mantendrá indemne a la Compañía por cualquier tipo de reclamo, investigación o demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida con motivo de la ejecución de la presente Orden y que le sean atribuibles.

30. El Proveedor, a su costo y previo al inicio de la ejecución de la presente orden, se compromete a constituir a favor y satisfacción de la Compañía, mantener vigentes y entregar en original, las pólizas de seguro señaladas a continuación, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia que haya adoptado el modelo de póliza matriz de grandes beneficiarios de Cemex:(i) Una póliza de cumplimiento que contenga los siguientes amparos: (a) De cumplimiento de la Orden por el término de su duración y por valor igual al treinta por ciento (30%) del total de la Orden. (b) De correcta instalación y funcionamiento de los equipos, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del total de la Orden. (c) De estabilidad de la obra, por un año a partir desu entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (d) Calidad de los bienes por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (e) Calidad del servicio, por el término de duración de laOrden, por un año a partir de su entrega y por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden. (f) De buen manejo y correcta inversión del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del mismo, que deberá mantener vigente por el plazo de duración de la Orden. (g) De pago de salarios y prestaciones sociales, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor de la Orden, que cubra el cumplimiento y cancelación de las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el Proveedor con los trabajadores por él asignados a la ejecución de la Orden, vigente durante toda su ejecución y tres (3) años más a partir de la fecha de terminación. (ii) Una póliza de responsabilidad civil extra contractual, por un monto igual al total del valor de la Orden con un mínimo de $100.000.000 y un máximo de $500.000.000 como valor asegurado, vigente por el plazo de duración de la presente Orden y treinta días más. En el caso de que la presente Orden se expida para el suministro debienes a favor de Cemex, el Proveedor deberá constituir la póliza de cumplimiento con los amparos a que se hace alusión en los literales a, b(si hay instalación), d, f (si hay anticipo) y g (si hay instalación) y la póliza de responsabilidad civil extracontractual (si hay instalación). En el caso de que la presente Orden se expida para la prestación de servicios a favor de Cemex, el Proveedor deberá constituir la póliza de cumplimiento con los amparos a que se hace alusión en los literales a, b(si hay instalación), c (si hay obra), d (si hay suministro de bienes), e, f (si hay anticipo) y g (si hay personal del Proveedor que desarrollelabores en instalaciones de Cemex) y, la póliza de responsabilidad civil extracontractual. El Proveedor autoriza expresamente a la Compañía para que pueda contratar en su nombre, directamente con la compañía de seguros que estaescoja, las pólizas indicadas en este numeral, siendo el Proveedor el obligado a pagar a la compañía de seguros las primas correspondientes o aceptar su descuento del anticipo (si aplica) o de los pagos iniciales que genere la ejecución de la Orden.

31. El Proveedor actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Cemex y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza de la Orden, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de Cemex y al pago de los precios estipulados.

32. Toda la información que sea conocida por Las Partes durante la vigencia de La Orden, s erá considerada para todos los efectos como confidencial, sin perjuicio de que sea o no clasificada como tal. En consecuencia, la Parte Receptora de la información deberá proteger la confidencialidad de la Información Confidencial usando por lo menos las mismas medidas que utiliza para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza y debe limitar el acceso a la Información Confidencial alpersonal que requiera utilizarla. Esta obligación se extiende a los empleados, dependientes, contrastistas y subcontratistas de las partes. El incumplimiento de esta cláusula constituirá un incumplimiento grave al Manual de Contratación se configurará como una causal de terminación anticipada a favor de CEMEX de los contratos u ordenes vigentes, sin perjuicio del cobro de los perjuicios a que haya lugar.

33. Las partes manifiestan y garantizan que cumplen y cumplirán con reconocidos (incluyendo sin limitación la Declaración Universal de Derec hos y la Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Derechos Fundamentales en el Trabajo) y garantiza r no ser cómplice de cualquier violación, presente o futura, directa o indirecta, de todos y cada uno de los mismos, sin importar si la violación se llevó a cabo por un actor público o por cualquier otra parte, ya seque la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tal violación. Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de lo anterior. Cada parte manifiesta y garantizan que, en relación a la orden, se ha abstenido y se abstendrá de, directa o indirectamente (i) utilizar esclavitud, trabajo forzoso o realizbajo coacción, en cualquier forma, y/o (ii) emplear a menores cuya edad se encuentre por debajo del límite permitido correspondiente, según se define en los estándares internacionales de trabajo y la legislación nacional aplicable a trabajo infantil, ya sea que la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tales conductas. Cada parte tomará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento directo e indirecto de lo interior.

34.Las Partes reconocen que las bases de datos personales resultantes de la ejecución de la misma son de carácter confidencial y que su uso estará restringido a los términos y condiciones del servicio contratado.En consecuencia, está prohibido el uso de tales bases de datos personales para cualquier finalidad diferente a la ejecución de la Orden. Ambas partes se deben obligar a proteger y guardar confidencialidad respecto dede dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimientocon lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales en Colombia.

35. El Contratista manifiesta de forma libre y voluntaria que autoriza a las áreas de auditoría interna de CEMEX, y/o a quien cumpla sus funciones o las personas designadas por este, para practicar auditorías, revisiones y/o valoraciones de riesgos, en cualquier momento a las políticas, libros, archivos y registros del Contratista relacionados con la ejecución del contrato y a todos los documentos anexos que hacen parte integral del mismo y aquellos que se hayan suministrado por el Contratista para efectos de la celebración del Contrato, máximo una vez por cada anualidad de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que CEMEX puede realizar una auditoría en cualquier momento, en el caso de (i) auditorías requeridas por las autoridades gubernamentales o reguladoras de CEMEX; (ii) investigaciones de reclamos de apropiación indebida, fraude o irregularidades comerciales de un potencial naturaleza criminal, o (iii) que CEMEX crea razonablemente queuna auditoría sería necesaria para abordar un conflicto o un problema operacional material que represente una amenaza para el negocio de CEMEX. Asimismo, el Contratista permitirá a CEMEX practicar actividades de monitoreo sobre la ejecución del objeto contractual.

36. Las condiciones especiales y generales de la Orden se entenderánaceptadas por parte del Contratista, con el inicio de actividades para la prestación del servicio o suministro de bienes objeto de la misma o con la facturación de bienes y servicios prestados en virtud de la Oferta,así como con el recibo de algún pago por dicho concepto.

37. CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: CEMEX, tiene una postura de cero tolerancia hacia el lavado de dinero, el soborno o corrupción de cualquier tipo, por tanto, se esfuerza por hacer negocios con transparencia e integridad y pide a los terceros con quienes realiza negocios o sostiene relaciones de cualquier índole que cumplan con las políticas internas y regulaciones aplicables sobre dichas materias. El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que sus recursos, fondos, dineros, activos, bienes y productos son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, ni provienen de sobornos y/o actos de corrupción, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros,activos o bienes y productos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, el pago de sobornos y/o actos de corrupción de acuerdo con las normas penales vigentes y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración. De acuerdo con lo anterior, el Contratrista declara que se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que que todos sus socios, administradores, clientes, contratistas, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, sobornos, corrupción o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el Contratista, algunos de susdirectores, administradores, representantes legales, accionistas y/o socios llegaren a ser: (i) involucrados en una investigación o condenados por cualquier tipo (penal, administrativo, disciplinario entre otros) relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del te rrorismo, o; (ii) incluidos en las listas para el control de corrupción,lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior #OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de corrupción, lavado de activos y finan ciación del terrorismo, y/o (iii) si, El contratante, identifica la posible infracción a cualquier Ley o reglamento de Anticorrupción aplicable.En todo caso, el Contratante podrá solicitar al contratista la información necesaria relacionada con los puntos mencionados y/o en el evento en que se identifiquen situaciones que requieran ser documentadaso gestionadas, de acuerdo con las políticas internas de CEMEX, sin perjuicio de la terminación del contrato, y sin que

implique reconocimiento económico alguno. Adicionalmente, El contratista certifica que diligenciólos formatos requeridos por el contratante con datos precisos y actualizados declarando en todo momento que la información se ajusta a la realidad, ha entregado a CEMEX la información soporte requerida y se compromete a actualizar la información de forma anual o cuando sea requerida por el contratante para las actividades de debido conocimiento de las terceras partes.

38.En virtud del presente acuerdo y del cumplimiento de las políticas internas y las normas anticorrupción, EL CONTRATISTA autoriza mediante la firma del presente contrato a CEMEX o auditores externos para auditar u obtener información a los libros y registros del contratista respecto al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en esta cláusula y las políticas de CEMEX, respecto a medidas anticorrupción durante lavigencia del contrato y hasta tres años después de que se haya realizado el pago final en virtud del contrato, con acceso a cualquier información relevante al contrato y gastos o pagos conexos al objeto del mismo. EL CONTRATISTA se obliga a remitir a CEMEX cada seis (6) meses, un certificado actualizado de composición accionaria hasta beneficiario final con participación mayor al 5% en el capital social. Así mismo el Contratista se obliga a informar de manera inmediata a CEMEX cualquiercambio en la situación jurídica de la sociedad, administradores, accionistas con participación mayor al 5% (incluyendo beneficiarios reales), vinculación de Personas Políticamente, cambio de datos personales y/o jurídicos durante la ejecución del contrato. Ante el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, CEMEX podrá dar por terminado el Contrato de inmediato de manera unilateral, y sin lugar al pago de indemnización alguna.

39.DECLARACIÓN DE TERCERAS PARTES.- El Contratista (incluidos sus accionistas, propietarios, socios, funcionarios, directores, ejecutivos, empleados, accionistas, empresas matrices y subsidiarias, la "Compañía") certifica y declara a CEMEX, S.A.B. de C.V., sus subsidiarias y filiales(en conjunto "CEMEX"): (i) su compromiso de cumplir con todas las leyes aplicables y políticas de CEMEX ; (ii) que está familiariza y acepta cumlir con Nuestro Código de Ética y Conducta Empresarial ("Nuestro Código"), el Código de Conducta al Hacer Negocios con Nosotros; la Política Global Anticorrupción y la Política Global para Prevenir el Lavado de Dinero, disponibles en https://www.cemex.com; (iii) que las representaciones contenidas en esta Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes son verdaderas y completas con la intención de que CEMEX confíe en ellas.

40.El Contratista acuerda además que si los desarrollos futuros (incluyendo, pero no limitado a un incumplimiento de cualquiera de las políticas y estándares de CEMEX a los que se hace referencia en esta cláusula)hacen que las representaciones y certificaciones proporcionadas en estedocumento ya no sean exactas o completas, se compromete a enviar de manenera inmediata a CEMEX una declaración escrita detallando las causas y el el alcance de los cambios.

41.ANTISOBORNO CEMEX S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias y filiales, estamos comprometid os a llevar a cabo negocios en pleno cumplimiento de la letra y el espíritu de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y de acuerdo con altos niveles de estándares éticos. Nos esforzamos por hacer negocios con transparencia e integridad y para garantizar que todas las transacciones cumplan con todas las leyes anticorrupción y antisborno aplicables. Esto incluye una postura de cero tolerancia hacia el pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea cuando se trata con funcionarios de gobierno o con alguien del sector privado. Adicionalmente, nos comprometemos a mantener libros y registros completos y precisos, así como contarcon controles contables internos sólidos. Cada parte manifiesta y garantiza que, en relación con el presente Contrato, no ha: (i) pagado o recibo, ni prometió o aceptado la promesa de recibir un soborno o cualquier o cualquier otro tipo de pago indebido, (ii) hecho o prometido cualquier pago en violación de las leye s internacionales contra el soborno (incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act #FCPA") y la Ley Contra el Soborno del Reino Unidode 2010 (#UK Bribery Act 2010") así como las leyes locales aplicables deadopción de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales y demás leyes dede anticorrupción que resulten aplicables. Cada Parte se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados, subcontratistas y empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con este Contrato, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno), o a cualquier empleado o personal de el oferente; (ii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iii) cualquier organización internacional pública; (iv) cualquier otro tercero que se tenga una relación comercial con CEMEX; o (v) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a mantener un sistema razonable de controles contables internos, que prevengan el ocultamiento de pagos irregulares (sobornos) y desalienten prácticas fraudulentas. No obstante, cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier declaración falsa o incumplimiento de lapresente cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato, dando derecho a CEMEX a terminar inmediatamente el presente Contrato. Esta disposición será en adición y no en substitución de cualquier otro derecho o recurso derivado de este contrato.

42. Las presentes condiciones de la Orden se incorporan respectivo contrato u oferta mercantil y al negocio jurídico virtud dede su aceptación. Ante cualquier contradicción entre consagrado en dichas dichas cláusulas y éstas, primará lo es el clausulado del contrato u oferta según sea el caso.

43. La invalidez o la no aplicabilidad de cualquiera de esta Orden, no afectará de ninguna forma la validez o cumplimiento ninguno de los demás numerales. Cualquier numeral inválido o pueda cumplirse será considerado excluido de la Orden y el resto de la Orden será interpretado y ejecutado como si ésta no tuviera o numeral inválido o sin aplicabilidad.

44.El hecho de que La Compañía no ejerza alguno de sus de sus derechos establecidos en la presente Orden, no constituirá ni se considerará como renuncia o caducidad de dichos derechos, las cuales podrán ser ejercidos en cualquier momento, según decisión discrecional de La Compañía.

45.La presente Orden prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento alguno para constitución en mora, las condiciones especiales y generales de esta Orden se entenderán aceptadas del Proveedor, con el inicio de actividades para la prestacion servicio o suministro de bienes objeto de la misma o con la facturación de bienes y servicios prestados en virtud de la Oferta, así como con el recibo de algún pago por dicho concepto.